

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3279 REAL DECRETO 256/2004, de 13 de febrero, por el que se centraliza en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la autorización de la nómina del personal de la Administración de Justicia.

Por el Real Decreto 29/1999, de 15 de enero, por el que se unifican las nóminas del personal al servicio de la Administración de Justicia, se centralizó en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la autorización de la nómina del personal de la Administración de Justicia que no es objeto de traspaso a las comunidades autónomas que asumen funciones y servicios en la materia.

De esta forma, continuaba correspondiendo a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia la gestión de la nómina en el territorio de las comunidades autónomas sin traspaso de funciones y servicios.

En la actualidad, criterios de racionalidad administrativa aconsejan la plena centralización de la gestión de la nómina en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

En efecto, el progresivo traspaso de funciones en materia de Justicia a las Administraciones autonómicas pendientes de asumir dichos servicios aconseja unificar criterios y simplificar procedimientos mediante la plena centralización de la gestión. En última instancia, dicha medida permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y medios técnicos existentes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto determina los órganos de la Administración General del Estado competentes para autorizar la nómina en la que se acreditan las obligaciones devengadas en concepto de retribución del siguiente personal de la Administración de Justicia:

- Los miembros de las carreras judicial y fiscal.
- Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en órganos con jurisdicción en todo el territorio nacional o en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- El personal del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con independencia del lugar en que presten sus servicios.
- El resto del personal al servicio de la Administración de Justicia que no haya sido objeto de traspaso a las comunidades autónomas.

Artículo 2. *Autorización de la nómina.*

Corresponde al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia la autorización de la nómina en la que se acreditan las retribuciones del personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. *Habilitado central.*

El Secretario de Estado de Justicia designará, a propuesta del Director General de Relaciones con la Admi-

nistración de Justicia, a los funcionarios que desempeñarán las funciones de habilitado central como titular y como suplente, entre los destinados en la Subdirección General de Recursos Económicos de la Administración de Justicia.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto y, en particular, el Real Decreto 29/1999, de 15 de enero, por el que se unifican las nóminas del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza a los Ministros de Hacienda y de Justicia para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el 1 de marzo de 2004.

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3280 REAL DECRETO 297/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Este real decreto tiene por objeto introducir las modificaciones necesarias en el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para adaptarlo a la Directiva 2002/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de marzo de 2002, por la que se modifica la Directiva 73/239/CEE del Consejo en lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia de las empresas de seguros distintos del seguro de vida, y a la Directiva 2002/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, sobre el seguro de vida. Esta última directiva refunde la normativa comunitaria sobre el seguro de vida, incluida la Directiva 2002/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de marzo de 2002, por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE del Consejo en lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia de las empresas de seguros de vida. La incorporación al ordenamiento jurídico español de estas directivas supone la modificación de la normativa que regula las exigencias y requisitos de solvencia de las entidades aseguradoras.

El Plan de acción en materia de servicios financieros, según lo aprobado en los Consejos Europeos de Colonia, de 3 y 4 de junio de 1999, y de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, reconoce la importancia del margen